

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL R.C.C.
DEMANDANTE	IPS UNIVERSITARIA
DEMANDADO	SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO	050013103 009-2019-00105-00
ASUNTO	Incorpora pronunciamiento sobre las excepciones propuestas. Fija fecha para audiencia

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1. Se incorpora por ser presentado dentro del término, pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones propuestas por la entidad SEGUROS DEL ESTADO, en contestación a la demanda.

2. Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la parte demandada se encuentra vinculada, y siendo la oportunidad procesal para ello, con el objeto de evacuar la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y en atención a que, es posible y conveniente agotar las etapas previstas en las normas citadas, se fija como fecha para que tenga lugar, el **día 16 de julio de 2021 a las 9:00 a.m.**

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, aun cuando, para esa época, se haya restablecido el ingreso al edificio José Félix de Restrepo.

A esta audiencia deberán asistir las partes y sus apoderados judiciales, teniendo en cuenta que en la misma practicarán interrogatorios de parte y a las partes. Además, se agotarán las etapas de control de legalidad, fijación de hechos y pretensiones, excepciones de mérito, decreto y práctica de pruebas, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem.



La inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por la contraparte, y les generará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos aportados con la demanda y traslado de las excepciones propuestas, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

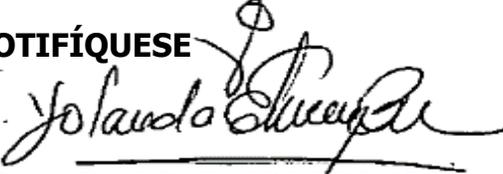
INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandado, para que se sirva absolver interrogatorio de parte que le formulará la parte demandante en audiencia que se celebrará en la fecha y hora señalada en la presente providencia

AXHIBICION DE DOCUMENTOS: No se accede a decretar dicha prueba; pues, la documentación solicitada ya reposa en el expediente.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Se admiten y se ordena tener como pruebas documentales los documentos que fueron allegados junto a la contestación a la demanda, toda vez que no fueron protestadas, ni tachadas, ni se pidió su ratificación.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

LA JUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fced59e20ae09cb0a1e13018ca6f10d26b4ed25e4abbc9eb33d2a447018542**

Documento generado en 03/05/2021 06:19:33 AM